

### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Choconta 13/03/2019

Señor (a):

**GONZALO PERILLA PINZÓN**

Dirección: Vereda Lotavita

Correo electrónico:

Teléfono: 3194249891

**REF: Notificación Respuesta Rad 02330821 del 05/02/2019  
Número de cliente 5017684-9**

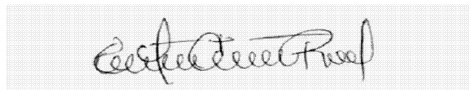
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07378384, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07378384 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 13/03/2019 y se desfija el día 19/03/2019





07378384

2019/02/22

Bogotá, D.C.

Señor

**GONZALO PERILLA PINZÓN**

Vereda Lotavita

Teléfono 3194249891

Macheta - Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02330821 del 05 de febrero de 2019  
Cuenta No. 5017684-9

Respetado señor **GONZALO PERILLA PINZÓN**,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita de la manera más respetuosa se verifique el recargo o excedente tomado de la factura No. 538072080-0 por valor de \$1.823.610 normalmente los recibos anteriores se han venido cancelado de \$20.000 a \$30.000 además, se me informa en el acta No. AOI 2546308/07/06/05/04 que el contador no está funcionando hecho que es mentira.

Como es de su conocimiento, el pasado 4 de agosto de 2017 se practicó la inspección 433757911, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la Vereda Lotavita con número de servicio eléctrico 4017684 y medidor asociado 12047612 - @METER, factor 1 y clase de servicio Residencial.

La mencionada inspección 433757911, fue realizada por personal autorizado por CODENSA S.A. ESP y fue atendida por la señora Nidia Milena Perilla, identificada con cédula de ciudadanía No 20730458, quien manifestó actuar en calidad de Encargada, siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio, la cual fue firmada por el tecnico de CODENSA y la persona que atendio la visita.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, las cuales se describen a continuación:

---

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

## 1. Anomalías Detectadas en Inspección

- Cliente mal vinculado (vincular VCT)(Cuando el usuario está asociado a un transformador diferente al registrado en el sistema)
- Acometida pelada/ empalmada o deteriorada (Cuando se observan empalmes o zonas no aisladas en la acometida)
- Poste desplomado o en mal estado(Cuando se observa desplome o condiciones de riesgo en el poste)
- Punto físico ilegible o sin marcar (Cuando el punto físico no es legible o no está marcado)
- Celda medidor no cumple norma (Aplica cuando la celda del medidor no corresponde con la norma vigente)
- Adecuación Obligatoria (Cuando se observa que alguno de los componentes de la medida no está homologado de acuerdo a la normatividad vigente)
- Servicio directo monofásico(Cuando se encuentra una carga monofásico conectada a la red sin equipo de medida)
- Acometida intervenida o perforada (Cuando la acometida presenta perforaciones o signos de intervención)

### Observaciones del Acta:

Inspección integral cliente derecho de asesorarse con técnico electricista particular, 119.2 a 1 1 potencia instantánea 0.1 promedio facturado 19 KW vivienda acometida línea abierta cable N°8 celda externa 40x40 se visita predio para inspección a medidor monofásico marca @meter número 12047612 con lectura 1241.2 KWH al cual se le realizan pruebas con carga resistiva conformes medidor registra e integra correctamente, se verifica trayectoria de acometida se encuentra hallazgo acometida intervenida servicio directo monofásico con carga a.1.1 servicio directo utilizado para vivienda, se corrigen hallazgos dejando predio sin ningún tipo de servicio no registrado se deja adecuación obligatoria no mayor a un plazo 8 días calendario por hallazgos encontrados, se informa a cliente realizar adecuaciones de sus instalaciones eléctricas celda no cumple norma acometida empalmada N° 8, ducto mal estado, se deja predio con servicio normal registrado por medidor cliente mal vinculado centro de distribución e 23608tr1 KVA ilegible punto físico ilegible.

Así mismo, en la mencionada revisión se realizó un aforo (suma de capacidades nominales de todos los elementos eléctricos que se encuentran instalados o susceptibles de ser conectados en el inmueble), encontrándose una carga instalada de 0.85 kW tarifa Residencial.

## 2. Pruebas

Para el análisis y estudio se apreciaron las siguientes pruebas y elementos de juicio:

- Actas de inspección o de revisión de equipos de medida y acometidas eléctricas AOI 2546308/07/06/05/04, las cuales dan fé de las anomalías encontradas.

- Aforo con una carga instalada 0.85 kW tarifa Residencial

### **3. Obligaciones Incumplidas:**

- Energía consumida y no registrada

De acuerdo con el numeral 21 del contrato de Servicio Públicos:

*“La Empresa podrá determinar y cobrar la energía que el Cliente consumió y no pago porque no fue posible su correcto registro en los siguientes eventos:*

- *Conexiones electricas o Equipos de medida anterados, intervenidos, o con alguna anomalia que impida su correcto funcionamiento, en los que se haya evitado que se registre en parte o en su totalidad la Energía consumida.*
- *Retiro, ruptura o alteracion de uno o mas de los elementos de seguridad instalados, tales como: Cajas, Sellos, pernos, chapas, bujes, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por personal autorizado por LA EMPRESA.*
- *Cualquier otra situacion atribuible o no al CLIENTE que implique un consumo de energia que no fue pagado por EL CLIENTE, derivado del registro incorrecto del sistema de medida.”*

La situación descrita en la inspección implicó el incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente, contenidas en las Condiciones Uniformes\* del Contrato de Servicio de Energía en sus numerales:

*“9.10 Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalia o cambio que se presente en las instalaciones electricas, en los sellos de seguridad, o en el equipo de medida”*

*“20.1.4 Incumplir las normas de seguridad en sus instalaciones electricas o encontrar anomalias en las conexiones, parciales, acometidas, medidores, sellos, cajas de medidores, pernos, chapas, lineas, entre otros.*

\* (Dichas Condiciones Uniformes se fundan en los numerales 9, 9.7, 9.4, 9.5, 9.8 9.10, 20 y 21, y concordantes de la Ley 142 de 1994; artículos 1, 44, 65 de la Resolución CREG 108 de 1997.)

#### **4. Garantía del Debido Proceso**

- En la fecha 4 de agosto de 2017 se realizó inspección 433757911 resultado Corrección atendida por la señora Nidia Milena Perilla.
- El pasado 21 de agosto de 2018 la Empresa envió la Carta de hallazgos número 07021881 en la cual se informaron las anomalías mencionadas y las obligaciones presuntamente incumplidas dadas las anomalías encontradas. Igualmente se le reiteró su oportunidad de presentar explicaciones y de solicitar, aportar y controvertir las pruebas. Copia de dicha carta y sus anexos fue entregada en fecha 20 de septiembre de 2018 por medio de correo certificado.
- Teniendo en cuenta que no se recibieron las controversias en respuesta al traslado de pruebas realizado, la empresa procedió a liquidar el consumo de energía que no ha sido pagado, correspondientes a la energía dejada de facturar en el periodo correspondiente del 4 de agosto de 2017, fecha en la cual se realizó la inspección en terreno, hasta el 7 de marzo de 2017 (150 días), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y los elementos probatorios que reposan en el expediente No. 200018151.

#### **5. Valoración de las pruebas**

- Servicio Directo: Con la inspección 433757911 se encontró que no existe un medidor que registre la energía consumida en el predio, razón por la cual se procede a realizar el cálculo de la energía Consumida y no registrada. Ver Anexo ATOI 2546308.
- Acometida pelada/ empalmada o deteriorada (Cuando se observan empalmes o zonas no aisladas en la acometida)
- Poste desplomado o en mal estado (Cuando se observa desplome o condiciones de riesgo en el poste)
- Celda medidor no cumple norma (Aplica cuando la celda del medidor no corresponde con la norma vigente)

- Acometida intervenida o perforada (Cuando la acometida presenta perforaciones o signos de intervención)

## 6. Cálculo de la Energía Consumida y No Pagada

Al existir mérito para recuperar energía<sup>2</sup> dejada de facturar, la Empresa procedió a efectuar la liquidación de conformidad con el numeral 19.4.6, del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica por un valor de \$1.899.256, según el método de cálculo que se detalla a continuación y que era aplicable a su caso:

*19.4.4 Cálculo por "Capacidad Instalada".- Para este método el Consumo calculado por la EMPRESA para cada periodo, se efectúa considerando la capacidad máxima de la componente limitante del sistema. Para esto se toma como Carga Instalada (Ci), el menor valor entre las capacidades nominales de carga del transformador de potencia, el calibre del conductor, los transformadores de corriente y potencial, el equipo de medida y las protecciones.*

*El Consumo calculado (Cc) por período se determina así:*

$$Cc = Ci \times Fu \times 720 \text{ Horas / mes}$$

*Dónde:*

*Ci: Carga instalada. Para este caso será el valor de la Capacidad nominal de la componente limitante del sistema.*

*Fu: Factor de utilización. Se toma como está descrito en el método por Aforo individual de carga.*

*De acuerdo con lo anterior, el detalle de la liquidación efectuada fue el siguiente:*

*El consumo estimado de acuerdo a la carga instalada en el predio, calculado por la Empresa C1 se determina así:*

$$C1 = Ci \times Fu \times \text{Número de horas}$$

*Dónde, Numero horas = 720 horas (un mes)*

*Ci = Carga Instalada. Para el caso se calculó con el limitante del conductor 6 kw*

---

<sup>2</sup> **ENERGÍA CONSUMIDA Y NO PAGADA.**- Cuando se encuentran anomalías o manipulación de las instalaciones, equipos de medida, conexiones o elementos de seguridad, que reflejen omisiones al no haber sido notificados por el CLIENTE a la EMPRESA dentro de los siguientes tres (3) días a su ocurrencia o incumplan el presente contrato, la EMPRESA cuantificará el valor de la energía dejada de registrar, e incluirá su cobro dentro de la factura

*Fu = Factor de utilización, este factor se determina de acuerdo al tipo de servicio: como es un predio residencial, el factor de utilización es del 20%.*

*Por lo tanto C1 es:*

$$C1 = 6 \text{ (kW)} * 720 \text{ horas/mes} * 0.20 = 864 \text{ kWh/mes}$$

*Co = Es el consumo promedio facturado y registrado durante los últimos seis meses contados a partir de la fecha de detección de las irregularidades, para el caso en mención es de 0 kwh/mes, debido a que se encontró parte del predio en servicio directo.*

*C2 = Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble por el equipo de medida.*

$$\text{Entonces, } C2 = C1 - Co$$

$$C2 = 864 \text{ kWh/mes} - 0 \text{ kwh/mes} = 864 \text{ kwh/mes, dividido en 30} = 28.80 \text{ kwh/día}$$

*VLF = Valor a cobrar, según lo estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes.*

$$VLF = \text{Valor del Kw} \times \text{Consumo a reintegrar} \times \text{Tiempo de Permanencia}$$

*Entonces,*

Fecha Inicial Periodo Permanencia	Fecha Final Periodo Permanencia	Cantidad Días Permanencia	Consumo Calculado Total	Consumo de energía no pagado	Valor Recuperación de Energía	Subsidio Por Reintegros	Valor total a facturar
7 de marzo de 2017	4 de agosto de 2017	150	4320,00	4320,00	\$ 1.899.256	\$-90.839	\$ 1.808.41

Para los casos de la normalización de un servicio en una inspección técnica del suministro, se tomará desde la fecha de la revisión.

DESCRIPCION	VALOR
Periodo de energía consumida y no pagada (En días)	150
Consumo de energía no pagada durante el período (en kWh)	4320,00
Valor del consumo de energía no pagada	\$ 1.899.256

Subsidio Por Reintegros	\$-90.839
<b>VALOR TOTAL A FACTURAR</b>	<b>\$ 1.808.417</b>

VALOR TOTAL A FACTURAR EN LETRAS: **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS**

Tenga en cuenta que la tarifa aplicada es tomada del pliego tarifario aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG y vigente en la fecha de revisión. Este pliego podrá ser consultado en los diarios de masiva circulación y/o en nuestra página [www.codensa.com.co](http://www.codensa.com.co)

Se aplica la tarifa vigente por cada periodo de la recuperación, así: periodo 1 \$447,5777; periodo 2 \$445,0441; periodo 3 \$432,8268; periodo 4 \$437,9027; que corresponden a 150 días como tiempo de permanencia según el articulo 150 de la ley 142 y las pruebas adjuntas a esta comunicacion.

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>3</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
OMMH/Centro de Servicio al Cliente

***Su caso se encuentra en este momento del proceso.***

<sup>3</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.





### Contáctenos



Página web [www.codensa.com.co](http://www.codensa.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.codensa.com.co/empresas/defensor-del-cliente](http://www.codensa.com.co/empresas/defensor-del-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07378384  
2019/02/22



**CITACIÓN**

Señor  
**GONZALO PERILLA PINZÓN**  
Vereda Lotavita  
Teléfono 3194249891  
Macheta - Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. {RADENTRADA} del {FECHARADICADOORIGEN}, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>4</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
OMMH/Centro de servicio al cliente

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>4</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07378384  
2019/02/22



CITACIÓN

Señor  
**GONZALO PERILLA PINZÓN**  
Vereda Lotavita  
Teléfono 3194249891  
Macheta - Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. {RADENTRADA} del {FECHARADICADOORIGEN}, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>5</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
OMMH/Centro de servicio al cliente

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>5</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07378384 del 2019/02/22, de la comunicación radicada con No 02330821 de 05 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>6</sup> le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

**El Notificado:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_  
**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Tel:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

OMMH/Centro de servicio al cliente

---

<sup>6</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07378384

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **05 / 03 / 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **GONZALO PERILLA PINZÓN** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07378384 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **GONZALO PERILLA PINZÓN**

Dirección de Notificación Vereda Lotavita  
Macheta - Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa<sup>7</sup> le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>8</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
OMMH/Centro de servicio al cliente

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>7</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>8</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.